

Aregua, 27 de junio de 2024

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Unidad o área requirente (*): Secretaria de Obras.

Funcionario o técnico responsable (*): Arquitecto Ramón Gaona.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Secretario de Obras GDC.

Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 40°. Documentaciones. Solicita a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas, así también el circular 27/2024 que emite directrices, esta convocante expone:
2. Que, como Secretario de Obras, solicito realizar el proceso licitatorio de CONSTRUCCION DE TEATRO MUNICIPAL - MARIANO ROQUE ALONSO.
3. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*): Los lineamientos utilizados para la elaboración del proyecto son estandarizados objetivamente a las versiones del PBC del SICP, por tanto son imparciales y razonables, además de las revisiones que fueron elaborados a través de un trabajo en mancomunado entre la UOC y la Secretaria de Obras departamental teniendo en cuenta las necesidades del distrito de MRA, específicamente en contar con un Teatro Auditorio Municipal-Departamental respetando los principios rectores establecidos en la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
4. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes: Dentro de las bases y condiciones no se limitan concurrencia, expresamos en las mismas solicitudes de capacidad financiera, experiencia, así también capacidad técnica, capacidad de materia de equipos y personal que ningún criterio limita a potenciales oferentes.
5. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial: No aplica
6. Que, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: Brindar un salón teatral para los habitantes de la ciudad de Mariano Roque Alonso.
7. Que, no existe inventario existente para las obras mencionadas a realizar.
8. Que, las soluciones a las necesidades argumentadas esta en realizar la licitación a través de la LPN - Licitación pública nacional.
9. Que, para el cumplimiento de las disposiciones de la LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, emito este dictamen para la utilización por parte de la UOC,

Es mi DICTAMEN,



Ramón A. Gaona Gómez.
Arquitecto
Reg-MQPC 2.087

Secretario de Obras GDC.



Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC GDC